



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00699-00
DEMANDANTE:	MI BANCO S.A. NIT # 860.025.971-5
DEMANDADO:	HAROL DAVID ZEQUEDA CAMPO C.C. # 79.953.312

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

RESUELVE:

1. Librar orden de pago ejecutivo a favor de MI BANCO S.A contra HAROL DAVID ZEQUEDA CAMPO, para que la segundo pague al primero la suma las sumas demandadas por los siguientes conceptos:

1.1. Líbrese mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada por la suma de VEINTICINCO MILLONES PESOS M/CTE (\$25.000.000) por concepto de capital contenido en el Pagaré # 1533699 adosado en la demanda.

1.2. La suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M: CTE (\$7.226.177), por concepto de intereses de plazo, causados y no pagados, desde 20 de febrero de 2023 al 31 de agosto de 2023.

1.3. INTERESES MORATORIOS: sobre el capital del numeral 1.1., a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de septiembre de 2023, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.4. OTROS CONCEPTOS: Aceptados dentro del Pagaré # 1533699, la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$131.219).

2. Líbrese mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$68.597.371) por concepto de capital contenido en el Pagaré # 1614810 adosado en la demanda.

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

2.1. La suma de ONCE MILLONES VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$11.028.126), por concepto de intereses de plazo, causados y no pagados, desde 8 de febrero de 2023 al 31 de agosto de 2023.

2.2. INTERESES MORATORIOS: sobre el capital del numeral 2, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de septiembre de 2023, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

2.3. OTROS CONCEPTOS: Aceptados dentro del Pagaré # 1614810, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$350.799).

3. COSTAS: sobre estas se resolverá en la oportunidad debida.

4. Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

5. Notifíquese a la parte demandada del mandamiento de pago en la forma prevista en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y/o de conformidad el artículo 8 de la ley 2213 de fecha 13 de junio de 2022. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

6. Téngase al Doctor JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, en calidad de apoderado de la parte demandante.

7. Téngase a la empresa LITIGIOVIRTUAL.COM S.A.S. identificada con numero de NIT 900158114-5, como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

Juez

CG

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e4242de99cfadc244af3d7b1d741b340a948adf3c0a5d806adfb5c192bc5d6f**
Documento generado en 08/02/2024 04:54:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)